

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2013-00065-00**, informando que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2021 se allega por la parte demandada comprobante de pago por concepto de costas y agencias en derecho. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

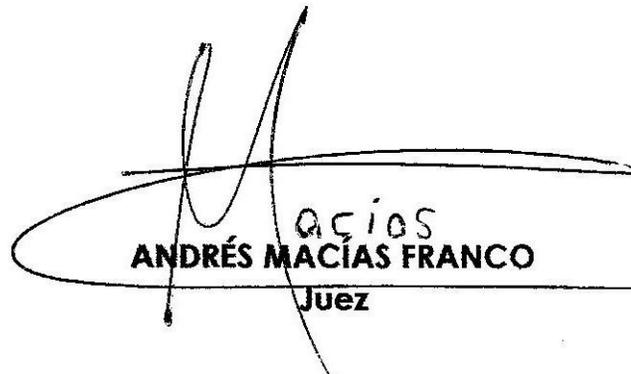
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. INCORPORAR Y PONER** en conocimiento de la parte demandante el correo electrónico de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), obrante en reverso del folio 627 del plenario, en donde se allega título judicial consignado a favor del demandante **MAURICIO GAMBOA MORALES**, por valor de **Dieciocho millones de pesos M/CTE (\$18.000.000.00)**, por concepto de costas y agencias en derecho.
- 2. ORDENAR** por parte de la secretaría de este estrado judicial la entrega del título judicial **No. 400100008302581** por valor de **Dieciocho millones de pesos M/CTE (\$18.000.000.00)**, a la doctora **EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.004.067 y T.P. No 97.962 del Consejo Superior de la Judicatura consignado a favor del demandante **MAURICIO GAMBOA MORALES**, conforme con el poder que la acredita para recibir y cobrar, remitido mediante correo electrónico de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), reverso del folio 629 del plenario.
- 3.** Teniendo en cuenta la demanda ejecutiva ordenada para abono mediante numeral 2 del proveído de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), instaurada por las agencias en derecho y costas del proceso por valor de **Dieciocho millones de pesos M/CTE (\$18.000.000.00)**, y de acuerdo con el numeral anterior se entiende que se encuentra cumplida la obligación, ante lo cual este estrado judicial se abstiene de continuar con la acción ejecutiva y como consecuencia ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez